SECRETARÍA: DE LA FAMILIA

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS, CUIDADORES Y PERSONAL DE APOYO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Itagüí, marzo de 2025

COPIA CONTROLADA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

De este modo, el artículo 209 de la Carta, establece la función administrativa como aquella que: "*(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa de los fines de la contratación estatal que: "(...) *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*".

En ese sentido, resulta pertinente enfatizar, que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde a los alcaldes, entre otras, las funciones de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, representarlo

judicial y extrajudicialmente, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los principios rectores de la Administración Municipal.

En el contexto de la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación, es importante señalar las directrices y disposiciones legales encaminadas a la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Así las cosas, la Ley 1346 de 2009, "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006", estipula los principios que los estados parte deben garantizar a esta población, así: *"(...) a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad".*

En el artículo 4º de la citada ley, se han definido como obligaciones y compromisos de los Estados Parte, entre otros, los de: "(...) *asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Parte se comprometen a: a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella; e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad; f) Emprender o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2° de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices; g) Emprender*

*o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible; h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo; i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos (...)"*

Es así como, el Municipio de Itagüí en adopción de la normatividad mencionada, en su Plan de Desarrollo "ITAGUI SOMOS TODOS 2024 – 2027, tiene como propósito coordinar acciones sectoriales orientadas a mejorar las condiciones de desarrollo humano y bienestar social de las familias Itagüiseñas, y mejorar la atención bajo criterios de acciones afirmativas a diferentes grupos poblacionales, como por ejemplo la población con algún nivel de discapacidad, esto, con el fin de generar un mayor acceso y oferta de los servicios sociales básicos y garantizar acciones positivas para la inclusión social.

De acuerdo con el último censo de identificación y caracterización de personas con discapacidad del DANE, se registraron 3.134.036 personas con discapacidad correspondiente al 7,1% de población colombiana. Por su parte para Antioquia el censo referenció 441.317 personas con discapacidad, correspondiente al 7.4% de los habitantes antioqueños.

Bajo la coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social y articulación al sistema de información de la Protección Social – SISPRO, se cuenta con el Sistema de Registro, Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad – RLCPD, herramienta que permite recolectar información sobre ubicación y descripción de las principales variables en torno a las personas con algún tipo de discapacidad residentes en Colombia. Este sistema en el año 2019 registró 1.539.750 personas con discapacidad correspondiente a un 3.5% de la población total, y para el caso de Antioquia, se identificaron 205.548 personas con discapacidad en el año 2020, lo cual obedece a un 3.5% de la población antioqueña.

Al corte del 31 de diciembre de 2019, el municipio de Itagüí tenía 8.031 ciudadanos ingresados en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD, lo cual nos permitió evidenciar que el 86% de la población con discapacidad del

municipio habita en el área urbana, de los cuales 53% son hombres y el 47 % son mujeres; y el 38% se encuentran registrados en el SISBEN. De estas personas registradas, el 26,6% son menores de 18 años, el 21,9% adulos mayores y el 1% personas no nacidas en Colombia.

Adicionalmente, se evidenció que, el mayor porcentaje de discapacidad corresponde a la discapacidad intelectual con un total del 17%, seguida de la discapacidad física con un 10% y la discapacidad múltiple con 9%.

En la actualidad, sólo asisten a un establecimiento educativo el 24% de la población con discapacidad, y se tiene un 33% de personas con discapacidad que no saben leer ni escribir, siendo su discapacidad la principal causa por la cual no estudia, seguida de la falta de dinero. Por lo que, solo el 8% de las personas encuestadas, manifestó tener alguna vinculación laboral, y el 70% de ellos no tiene ningún ingreso económico.

Por lo anterior, el municipio de Itagüí adopta la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social 2015 – 2024, mediante el Acuerdo Municipal N° 011 del 21 de diciembre de 2015, cuyo proceso de actualización inicia en la presente vigencia fiscal 2025 y cuyo objeto es: "(...) *Equiparar oportunidades, promover la igualdad, la solidaridad, la equidad y la participación social, compensando las diferencias sociales que presentan las personas con discapacidad, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social, a partir de la consideración del colectivo como sujetos de derechos y mediante la interacción sectorial, mejorando su inclusión y calidad de vida personal, familiar, social, educativa, ambiental y ocupacional*".

Esta implementación de la política pública trae consigo las siguientes líneas de acción:

**"Eje N° 1. Promoción y Fortalecimiento de la Capacidad Humana:**

- Implementación de acciones tendientes a garantizar las oportunidades de acceso permanencia y promoción de ras personas con discapacidad al sistema educativo formal y no formal.
- Implementación de acciones que permitan el acceso en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad, al entorno físico, el transporte y los espacios públicos asegurando que las personas con discapacidad sus familias y cuidadores, gocen de movilidad libre y personal con la mayor independencia y autonomía posible.

- Implementación de acciones tendientes a proporcionar oportunidades de formación para las personas con discapacidad desde la ocupación y el empleo, promocionando proyectos de emprendimiento productivo que mejore sus condiciones de vida y la de su entorno familiar.
- Implementación de acciones tendientes a la generación de espacios y oportunidades en el uso del tiempo libre el ocio y el esparcimiento a la población en condición de discapacidad.
- Implementación de acciones que generen estilos de vida saludables y factores protectores frente al riesgo de adquirir una condición de discapacidad.
- Promoción de acciones encaminadas a garantizar en las personas con discapacidad el derecho de habitar una vivienda en condiciones de accesibilidad.

**Eje N°2. Participación para la inclusión:**

- Desarrollo de acciones que permitan fomentar una cultura y toma de conciencia en la sociedad sobre el reconocimiento a la diferencia y el respeto a las personas con discapacidad.
- Promoción de acciones encaminadas a favorecer el empoderamiento de las personas con discapacidad y sus familias para el desarrollo de actividades asociativas y de liderazgo comunitario que propendan por su bienestar e inclusión familiar y social.
- Implementación de acciones que favorezcan e/ efectivo acceso a la justicia, al pleno reconocimiento de la personalidad y la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
- Implementación de acciones encaminadas a fortalecer y apoyar las organizaciones de y para las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores que generen espacios de formación, rehabilitación, participación e inclusión social en el Municipio de Itagüí.
- Promoción de acciones encaminadas a favorecer en las personas con discapacidad procesos de participación, liderazgo, movilización y construcción, relacionados con la vida pública y política del Municipio.

**Eje N° 3. Fortalecimiento Institucional para una sociedad inclusiva:**

- Implementación de acciones que favorezcan la articulación intersectorial e interinstitucional para el desarrollo, seguimiento y evaluación de las estrategias y el plan operativo de la política pública de Discapacidad.

- Implementación de acciones encaminadas a general y promover en el Municipio de Itagüí procesos de Gestión Pública que sean eficientes, efectivos, articulados y transparentes, para el diseño y ejecución de planes y programas orientados a las personas con discapacidad en el Municipio de Itagüí.
- Fortalecer la Implementación y actualización del Sistema de Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) con el fin de planificar acciones que mejoren su calidad de vida y su inclusión social.
- Promoción de acciones encaminadas a favorecer el Acceso, Uso, Apropiación y Aprovechamiento de las TICs como herramientas que posibilitan su desarrollo humano y social.

Sumado a ello, actualmente la dirección técnica y administrativa encargada de liderar los procesos de implementación de la política pública de discapacidad reposa en la Secretaria de la Familia, a través del desarrollo de programas y proyectos orientados a la población con discapacidad de este municipio.

A este propósito, es dable ilustrar que, el Municipio de Itagüí, es una entidad territorial de naturaleza pública, según lo dispuesto por la Constitución Política y el desarrollo de la ley 136 de 1994 y demás normatividad que reglamente la materia, con autonomía administrativa y presupuestal, el cual dentro de su estructura administrativa y con el objeto de coadyuvar la función del alcalde como máxima autoridad del Municipio, se compone de las Secretarías de Despacho, las cuales son las encargadas de velar por el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Municipio en el frente social, económico y técnico que le sean determinadas según el caso.

Es así como, la Entidad dentro de su estructura administrativa dispone de la Secretaría de la Familia, cuyo objetivo principal es: *"(...) liderar, acompañar y promover la ejecución de las políticas, programas, proyectos y servicios dirigidos a la familia como eje articulador ya los grupos poblacionales que la componen a fin de mejorar su calidad de vida, propiciar la generación de capacidades y potencializar el desarrollo humano."*, la cual cumple, entre otras, las funciones de: *"1. Liderar y formular las políticas sociales del municipio para la integración social de las familias y los grupos poblacionales; con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. 2. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial del mayor en situación de pobreza y vulnerabilidad. 3. Implementar programas para la inclusión social, que permita la promoción de capacidades dirigidos a la población vulnerable. 4. Gestionar alianzas público-*

*privadas que permitan la atención de los grupos poblacionales vistos desde su individualidad y como familia. 5. Formular, orientar y desarrollar estrategias y políticas sociales, desde la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. 6. Formular y orientar las políticas públicas en equidad e igualdad de oportunidades para los habitantes del Municipio de Itagüí, de familia, para las mujeres y las poblaciones que han sido discriminadas por razón de edad o condición, en coordinación con las entidades municipales competentes y las organizaciones que representan a dichas poblaciones. 7. Las demás que sean asignadas y que corresponden a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente".*

A esta dependencia, se encuentra adscrita la Subsecretaría de Inclusión, la cual tiene como objetivo principal: "(...) *acompañar, facilitar y promover procesos de cambio, desarrollo personal, familiar y la construcción de estilos de vida dignificantes para niños, niñas, adolescentes y jóvenes; habitantes de y en calle, personas con discapacidad y sus familias; todo esto enmarcado en la protección y garantía de los derechos*", cumpliendo, entre otras, las funciones de: "(...) *1. Planear, coordinar y controlar la ejecución de los programas para la población con discapacidad, con el fin de contribuir a prevención, promoción, mitigación y superación de las condiciones de riesgo social de este grupo poblacional. 2. Favorecer a través de las alianzas públicas y privadas la habilitación, rehabilitación, equiparación de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, con limitaciones en la actividad cotidiana y restricciones en la participación social. 3. Garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y sus familias del municipio de Itagüí, promoviendo la protección y el desarrollo integral, en condiciones de igualdad. 4. Promover el desarrollo integral, diverso, incluyente y autónomo de los niños, las niñas y sus familias durante sus primeros cinco años de vida, mediante diferentes modalidades de atención que responden a las necesidades de las familias. 5. Diseñar acciones de cuidado dirigida a niños, jóvenes y adultos en condición de calle con la finalidad de dignificar su condición a través de actividades que mitiguen el consumo de sustancias de sustancias químicas y no químicas con acompañamiento psicosocial, terapéutico y familiar. 6. Promover el desarrollo humano integral de la población en riesgo social, facilitando su autonomía e inclusión social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida, especialmente de las personas en condición de calle. 7. Articular y coordinar con entidades de carácter público y privado la gestión intersectorial e interinstitucional en la ejecución de programas y proyectos sociales dirigidos a la promoción, prevención, mitigación y superación del riesgo social de los grupos poblacionales. 8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente."*

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en la ley 152 de 1994, *"(...) las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y en la Ley", para ello, se reconoce a los alcaldes como máxima autoridad de planeación, con la responsabilidad de orientar la estrategia de desarrollo de la entidad territorial a su cargo, por lo que, se establecen directrices que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo en el ámbito territorial ligados al Plan de Desarrollo Nacional vigente.*

Así que, a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, el Plan de Desarrollo Municipal del municipio, contempla el PROGRAMA 43. CONSTRUYENDO CAPACIDADES PARA TODOS, el cual tiene como propósito principal mejorar la calidad de vida y promover la inclusión social de las personas con discapacidad. Esto se logra a través de una variedad de acciones integradas que abarcan áreas como salud, educación, trabajo, participación social y accesibilidad; buscando ampliar la cobertura de servicios especializados, proporcionar apoyo integral y promover la sensibilización en las comunidades para garantizar la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

Para ello, la Subsecretaría de Inclusión cuenta con el Centro de Atención Integral a las Personas con Discapacidad -CAID- encargado de implementar diferentes servicios de beneficio a este grupo poblacional, a sus familias y demás personal de apoyo, a través de la articulación de acciones afirmativas para la promoción del desarrollo humano y el goce efectivo de sus derechos.

Entonces, en cumplimiento del mandato constitucional y legal, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de la Familia y a través de sus subsecretarías, debe garantizar y propender por la garantía y salvaguarda de la población más vulnerable del Municipio de Itagüí, así mismo es su deber institucionalizar acciones encaminadas a la defensa y fomento de las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores o personal de apoyo, propendiendo con esto, al desarrollo y a la participación en todos sus ámbitos, en materia de acceso a servicios de salud, para la habilitación y rehabilitación funcional de las personas con discapacidad, el acceso a la educación, la inclusión laboral, el deporte, la cultura y demás sectores con la máxima autonomía e independencia posible.

En consecuencia, mediante el presente proceso de contratación, se busca garantizar la atención y protección de los derechos de esta población y las personas que están relacionadas con su cuidado y acompañamiento, para ello, como se mencionó anteriormente, la Administración Municipal dispone del Centro de Atención Integral para las personas con discapacidad – CAID-, el cual desde su creación ha permitido garantizarle a estas personas una atención integra a través de un equipo interdisciplinario y especializado y la realización de diferentes actividades y talleres en pro dela inclusión de ellos, con eficientes y eficaces resultados, tal y como se evidencia en la relación que a continuación se presenta, correspondiente a la vigencia 2024:

| SERVICIO | USUARIOS | ATENCIONES |
|---|---|---|
| FISIOTERAPIA | 72 | 541 |
| FONOAUDIOLOGÍA | 147 | 1.295 |
| PSICOLOGÍA | 168 | 611 |
| TRABAJO SOCIAL | 103 | 454 |
| ASESORÍA JURÍDICA | 163 | 467 |
| INTERPRETACIÓN LENGUA DE SEÑAS | 63 | 762 |
| ÁREAS TIFLOLÓGICAS | 60 | 580 |
| TIC | 57 | 430 |
| FORMACIÓN PARA EL EMPLEO | 90 | 446 |
| CURSOS CAID | 211 | 6.440 |
| NÚMERO DE TALLERES | 747 | 747 |
| FORMACIÓN PRÁCTICAS DEL CUIDADO | 50 | 487 |
| UNIDAD MÓVIL | 445 | 1.950 |
| ESCUELA DE DERECHOS | 315 | 344 |
| NÚMERO DE ESCUELA DE DERECHOS | NO APLICA | 16 |
| ATENCIONES GENERALES OFERTA | 105 | 381 |
| ACTIVIDADES MES DE LA DISCAPACIDAD | 690 | 2.832 |
| NÚMERO DE ACTIVIDADES MES DE LA DISCAPACIDAD | 28 | 28 |
| COMITÉ DE DISCAPACIDAD – MESAS TECNICAS | 45 | 138 |
| NOVENAS NAVIDEÑAS | 95 | 400 |
| **TOTAL** | **1.545** | **19.348** |

Para dar cumplimiento a los preceptos legales que velan por coordinar acciones orientadas a mejorar las condiciones de desarrollo humano y bienestar social de las personas discapacitadas, sus familias y/o cuidadores, mediante la prestación de servicios que garanticen la atención integral, el acompañamiento y la promoción de sus derechos, dado que la Administración Municipal a través de la Secretaría de la Familia, evidencia la necesidad de prestar el servicio profesional para garantizar los cometidos descritos.

Por lo que, a las Entidades Estatales se les ha permitido legal y jurisprudencialmente, con el fin de fortalecer la gestión administrativa y su funcionamiento, suscribir contratos para el soporte o acompañamiento necesario en el cumplimiento de sus propósitos y finalidades, cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; es decir que, en cumplimiento de las funciones encomendadas a la Entidad, no es posible su cumplimiento por falta de capacidad en personal requerido, por lo que puede contratar con un operador que le brinde y satisfaga estas necesidades y la apoye en esa labor.

Para ello, en el artículo 32 del citado Estatuto, se han definido los contratos estatales como aquellos *"(...) actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación."*

Obedeciendo a lo anterior, el tipo de contratación que se pretende surtir con este proceso se encuentra definida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, así: *"(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

A su vez, el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., indica sobre este tipo de contratos, lo siguiente: *(...) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales (...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y*

*relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)."*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado mediante Sentencia con radicado N° 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de 2013, ha considerado que la sustancia jurídica de los contrataos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es otro que, aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la Entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de las mismas, así: *"(...) En el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados (...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad (...)"*

De conformidad con lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a los citados fines, dado que actualmente, este ente territorial no cuenta en su planta de cargos con servidores públicos o personal asistencial disponible para desarrollar directamente las actividades propias del objeto contractual, se hace necesario adelantar este proceso contractual con la sociedad **WPR GESTION EN SALUD S.A.S.,** quien se posiciona como el contratista idóneo para el cumplimiento del objeto propuesto, toda vez que, posee la idoneidad desde su objeto social,

la experiencia requerida y el personal profesional y especializado para satisfacer las necesidades actuales del municipio; además, de estar en capacidad de prestar el servicio requerido conforme al objeto contractual en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas por la Entidad.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024 – 2027 "ITAGUÍ SOMOS TODOS" en el:

**DIMENSIÓN 2:** EQUIDAD SOCIAL Y GARANTIA DE DERECHOS
**LÍENA ESTRATÉGICA 9:** BIENESTAR SOCIAL A POBLACIONES
**PROGRAMA 43:** CONSTRUYENDO CAPACIDADES PARA TODOS

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 93141506 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ | Marzo | Marzo | 7 Mes (s) | Contratación directa | Recursos propios | 750.937.558 COP |

| Código CPC Descripción |
|---|
| 93492 - Otros servicios sociales sin alojamiento para niños con discapacidad |
| 93493 - Otros servicios sociales sin alojamiento para adultos con discapacidad |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de prestación de servicios profesionales

b. **Clasificación UNSPSC**: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| F<br>Servicios | 93<br>Servicios políticos y de asistencia cívica | 14<br>Servicios comunitarios y sociales | 15<br>Desarrollo y servicios sociales | 06<br>Servicios de bienestar social |

c. **Unidad de medida:** Por actividades mensuales efectivamente realizadas.

d. **Descripción general:** En el marco del cumplimiento de los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "ITAGUI SOMOS TODOS 2024 -2027" que debe desarrollar la Secretaría de la Familia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades relacionadas con la atención y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores.

## ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Realizar mínimo veinte (20) talleres y/o encuentros dirigidos a cincuenta (50) familias y cuidadores de personas con discapacidad, con el propósito de enseñar técnicas de cuidado, estrategias de afrontamiento y herramientas para mejoramiento de la calidad de vida.
2. Prestar los servicios de psicología, fonoaudiología, trabajo social, fisioterapia, tiflología, y cursos de habilidades para la vida, como acciones de estimulación integral orientadas a la habilitación funcional de personas con Discapacidad en el Centro de Atención Integral a las Personas con Discapacidad – CAID
3. Realizar siete (7) encuentros de la Escuela de Derechos y prestar el servicio de asesoría jurídica dirigida a las Personas con Discapacidad, sus familias y cuidadores. La escuela de derechos debe incluir temáticas y procesos relacionados con la actualización de la Política Pública de Discapacidad.
4. Prestar el servicio de un (1) Intérprete de lengua de señas colombiana - LSC, que facilite la comunicación entre las personas sordas usuarias de lengua de señas colombiana y los oyentes, familias y/o cuidadores en el Centro de Atención Integral a las Personas con Discapacidad - CAID.
5. Realizar siete (7) talleres, uno cada mes, sobre las aplicaciones tecnológicas (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC) para personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.
6. Diseñar una matriz de priorización para la atención de Personas con Discapacidad, familiares y cuidadores (1.950 atenciones), y prestar el servicio de atención integral a través de la unidad móvil con los servicios de psicología, fonoaudiología, fisioterapia, tiflología, entre otros.

7. Realizar la prestación del servicio de transporte para las personas con discapacidad.

8. Prestar el servicio de asesoría técnica, metodológica y conceptual para la implementación de un (1) proceso participativo de actualización de la Política Pública de Discapacidad.
9. Realizar las labores logísticas, técnicas, metodológicas y conceptuales necesarias para la realización de actividades en razón a la Conmemoración del mes de la Discapacidad: "SEPTIEMBRE MES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025"
10. Desarrollar el proceso de socialización de la nueva Política Pública de Discapacidad a los diferentes grupos de interés.

**Nota 1:** Transversal a las actividades, a necesidad y a solicitud de la Gobernación de Antioquia, y en la Plataforma designada conforme sea el requerimiento de ésta, el CONTRATISTA deberá realizar la encuesta de caracterización que disponga la Gerencia de las Personas con Discapacidad de la Gobernación de Antioquia, al 100% de los usuarios que sean atendidos, en la que se compilen datos relativos a género, zona de residencia, nivel de escolaridad, afiliación al sistema de salud, estrato socio económico, grupo poblacional, mapeo de cuidadores.

**Nota 2:** Durante la ejecución del contrato, el supervisor y/o el ordenador del gasto tendrán la facultad de modificar las actividades según la necesidad real de la ejecución del contrato, siempre que dicha modificación sea sustentada debidamente, y que dicho cambio se ajuste al objeto contractual y a las actividades previstas en los estudios previos, aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que se altere el valor del contrato ni se genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. En el mismo sentido y bajo las mismas condiciones, podrá modificarse la modalidad de realización de la (s) actividad (s), siempre que, las circunstancias lo permitan y se cumplan efectivamente las normas y protocolos vigentes. Este cambio de actividad sebe constar en la respectiva acta de seguimiento o supervisión.

## RESULTADOS

1. Entregar un (1) informe mensual en medio magnético, que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución efectiva de cada una de las actividades y encuentros en cumplimiento del objeto contractual, tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, formatos de registro de participantes, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin.

2. Entregar un (1) informe final en medio físico y/o magnético, que compile la ejecución total de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, para ello se deberán anexar los soportes, documentos, evidencia, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin.

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

**2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

**3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

**4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

**5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

**6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

**7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

**8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

**9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

**10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

**11.** Suscribir el acta de terminación del contrato.

**12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.

**13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

**14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

**15.** Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

**16.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

**17.** En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.

**18.** Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.

**19.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

**20.** Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

e. **Plazo:** Siete (7) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

f. **Lugar de ejecución y entrega:** La ejecución será en el municipio de Itagüí, en la Secretaría de la Familia ubicada en la Carrera 51 N° 51 - 55, piso 2, Centro Administrativo Municipal de Itagüí - CAMI y en el Centro de Atención Integral a las Personas con Discapacidad CAID ubicado en la carrera 47 A # 50- 65. La entrega de resultados y/o documentos será en el Centro de Atención Integral a las Personas con Discapacidad CAID ubicado en la carrera 47 A # 50- 65.

g. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través de la Secretario (a) de la Familia o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará

el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

## h. TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de

conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

4. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia

sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

11. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. b- El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. f- El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. j- El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

12. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del

presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

14. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

15. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

i. **Convenio o contrato Interadministrativos:** NO APLICA

## 3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

**Persona jurídica:** [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]
El municipio de Itagüí a través de la Secretaría de la Familia, requiere contratar la prestación de servicios profesionales para garantizar la atención y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores de la municipalidad, por lo que, la Entidad considera pertinente celebrar dicho contrato con una persona jurídica que cuente con la capacidad técnica, operativa y de experiencia, y el personal idóneo y competente, para ejecutar de manera eficiente y eficaz las actividades por medio de las cuales se pretenden

darle alcance al objeto contractual y amparar de mejor forma los riesgos propios de este.

Como fue advertido, actualmente la Entidad no cuenta con el personal de plata disponible para desarrollar las actividades propias del objeto del contrato; razón por la cual, se pretende adelantar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la sociedad **WPR GESTIÓN EN SALUD S.A.S** con NIT N° 900.229.865-3, en cuyo objeto social se puede verificar que es idónea para dar cumplimiento al objeto contractual pretendido, además de contar con la experiencia y la idoneidad requerida, con un equipo interdisciplinario y la estructura administrativa y organizacional necesaria para la ejecución del objeto, lo que posibilita un mayor amparo y cobertura de los riesgos y aumenta la capacidad de operación para la realización de las actividades técnicas y administrativas requeridas.

**Experiencia que requiere quien presta el servicio:** El contratista deberá aportar copias de contratos o certificaciones de experiencia emitidas por entidades públicas o privadas, con las que acreditará contar con la experiencia en la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que, contengan toda la información necesaria para que el Municipio de Itagüí pueda verificarla.

**Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista:** El contratista deberá aportar los documentos de certificado de Existencia y Representación legal emitido por la Cámara de Comercio y demás documentos que certifiquen su idoneidad de conformidad al objeto que se desarrollará.

**Demanda anterior del servicio en la entidad:** Realizadas las consultas procedentes en el SECOP, la Entidad encontró que, en vigencias anteriores, se han celebrado contratos con objetos similares y bajo la modalidad de contratación directa, tal y como se evidencia a continuación:

| Objeto | Valor | Plazo de ejecución | Garantías | Contratista | ¿La necesidad de la entidad fue satisfecha? |
|---|---|---|---|---|---|
| **Contrato N° SPIS-100-2018** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE | $370.000.000 | Once (11) meses | Cumplimiento del contrato; Devolución de pago anticipado; Pago de salarios, | WPR GESTION EN SALUD | SI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| DISCAPACIDAD, CUIDADORES Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. | | | prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; Responsabilidad civil extracontractual | | |
| **Contrato N° SPIS-323-2019** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES LUDICO - RECREATIVAS Y CULTURALES CON EL FIN DE CONMEMORAR LA POBLACION CON DISCAPACIDAD QUE ATIENDE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGUI | $115.668.000 | Un (1) Mes | Cumplimiento del contrato; Calidad del servicio; Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; Devolución de pago anticipado; Responsabilidad Civil Extracontractual | WPR GESTION EN SALUD | SI |
| **Contrato N° SPIS-091-2019** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, CUIDADORES Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ | $450.000.000 | Siete (7) meses y trece (13) días | Cumplimiento del contrato; Pago anticipado; Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual ; Vehículos propios y no propios | WPR GESTION EN SALUD S.A.S. | SI |
| **Contrato N° SF-111-2020:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, CUIDADORES Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. | $ 341,975,065 | Cinco (5) meses | Cumplimiento del contrato; Devolución de pago anticipado; Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad Civil | WPR GESTION EN SALUD | SI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Extracontractual | | |
| **Contrato N° SF-112-2021:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORES Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. | $832.754.870 | Diez (10) Meses | Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Calidad del servicio | WPR GESTION EN SALUD S.A.S. | SI |
| **Contrato N° SF-114-2022:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDADORES Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. | $711.000.000 | Diez (10) Meses | Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual | WPR GESTION EN SALUD S.A.S. | SI |
| **Contrato N° SF-CD-080-2024**<br><br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y CUIDADORES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ | $946.747.400 | Nueve (9) Meses | Cumplimiento del contrato; Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual | WPR GESTION EN SALUD S.A.S. | SI |

**Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el desarrollo de este, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de la Familia, considera por eficacia y eficiencia que la forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales sea mediante pagos mensuales por actividades efectivamente realizadas. La forma de pago seleccionada permite al contratista mantener un flujo de caja adecuado para realizar las actividades pactadas y un cumplimiento oportuno del objeto contractual.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales __X__
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión _____
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otro _____: (describa cual)

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará un proceso de CONTRATACION DIRECTA a través del tipo de contrato de prestación de servicios estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, literal h), y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales prescriben respectivamente:

*"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)"*

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del*

*contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"*

Así mismo, de acuerdo a las posturas jurisprudenciales, tales como, la emitida por Consejo de Estado, Sección 3ª, Sentencia 110010-32600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que *"(...) es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de apoyo a la gestión (...)"*

La presente contratación directa se regirá por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Finalmente, es dable indicar que, esta modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo.

La Secretaría de la Familia deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

| | SI | NO |
|---|---|---|
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC | | x |
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda | | x |

| | | |
|---|---|---|
| El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes | | x |

## 5. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| VARIABLES | DESCRIPCION DE VARIABLES |
|---|---|
| Personal | El contratista debe involucrar personal profesional idóneo, con formación en áreas específicas del saber afines a las actividades y acciones del contrato, de tal manera que pueda ejecutar el objeto contractual en forma técnica y adecuada. |
| Oficina | El contratista debe disponer de un lugar para realizar sus labores de planeación y coordinación, así como, para asignar el personal requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales y atender el personal de la administración en caso de ser requerido. |
| Insumos, materiales y equipos de oficina | El contratista deberá contar con los insumos, materiales y equipos necesarios para desarrollar el objeto contractual en debida forma. |
| Comunicaciones | El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos. |
| Administración | El contratista debe agotar labores administrativas y de coordinación de los recursos que debe ejecutar para garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades y la calidad de los resultados. El contratista deberá tener en cuenta los gastos en que deberá incurrir por la celebración del contrato, esto es, estampillas (pro-bienestar del anciano 2% y procultura 0.75%) garantías (pólizas de cumplimiento a favor de entidades estatales y de responsabilidad civil extracontractual), impuestos municipales, departamentales o nacionales que se causen en razón de su actividad y demás deducciones de ley |

### PRESUPUESTO

| ITEM | ACTIVIDAD | MESES | VALOR MES | VALOR TOTAL ANTES IVA | TOTAL IVA | TOTAL IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Realizar mínimo veinte (20) talleres y/o encuentros dirigidos a cincuenta (50) familias y cuidadores de personas con discapacidad, con el propósito de enseñar técnicas de cuidado, | 7 | $775.695 | $5.429.865 | $1.031.674 | $6.461.539 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | estrategias de afrontamiento y herramientas para mejoramiento de la calidad de vida. | | | | | |
| 2 | Prestar los servicios de psicología, fonoaudiología, trabajo social, fisioterapia, tiflología, y cursos de habilidades para la vida, como acciones de estimulación integral orientadas a la habilitación funcional de personas con Discapacidad en el Centro de Atención Integral a las Personas con Discapacidad – CAID | 7 | $43.207.394,86 | $302.451.764 | $- | $302.451.764 |
| 3 | Realizar siete (7) encuentros de la Escuela de Derechos y prestar el servicio de asesoría jurídica dirigida a las Personas con Discapacidad, sus familias y cuidadores. La escuela de derechos debe incluir temáticas y procesos relacionados con la actualización de la Política Pública de Discapacidad. | 7 | $ 969.619 | $ 6.787.333 | $1.289.593 | $8.076.926 |
| 4 | Prestar el servicio de un (1) Intérprete de lengua de señas colombiana - LSC, que facilite la comunicación entre las personas sordas usuarias de lengua de señas colombiana y los oyentes, familias y/o cuidadores en el Centro de Atención Integral a las Personas con Discapacidad - CAID. | 7 | $4.137.039 | $ 28.959.273 | $5.502.262 | $34.461.535 |
| 5 | Realizar siete (7) talleres, uno cada mes, sobre las aplicaciones tecnológicas (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC) para personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores. | 7 | $1.241.112 | $ 8.687.784 | $1.650.679 | $10.338.463 |
| 6 | Diseñar una matriz de priorización para la atención de Personas con Discapacidad, familiares y cuidadores (1.950 atenciones), y prestar el servicio de atención integral a través de la unidad móvil con los servicios de psicología, fonoaudiología, fisioterapia, tiflología, entre otros. | 7 | $8.769.231 | $ 61.384.617 | $- | $61.384.617 |
| 7 | Realizar la prestación del servicio de transporte para las personas con discapacidad. | 7 | $32.000.000 | $224.000.000 | $- | $224.000.000 |
| 8 | Prestar el servicio de asesoría técnica, metodológica y conceptual para la implementación de un (1) proceso participativo de actualización de la Política Pública de Discapacidad. | 7 | $1.585.397 | $11.097.779 | $2.108.578 | $13.206.357 |
| 9 | Realizar las actividades logísticas, técnicas, metodológicas y conceptuales necesarias para la Conmemoración del mes de la Discapacidad: "SEPTIEMBRE MES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2025" | 1 | $ 65.000.000 | $65.000.000 | $12.350.000 | $77.350.000 |
| 10 | Desarrollar el proceso de socialización de la nueva Política Pública de Discapacidad a los diferentes grupos de interés. | 7 | $1.585.397 | $11.097.779 | $2.108.578 | $13.206.357 |
| | | TOTAL | | | | 750.937.558 |

a. **VALOR:** De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por **WPR GESTION EN SALUD S.A.S.** el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($750.937.558), IVA incluido en las actividades 1, 3, 4, 5, 8, 9 y 10; toda vez que, las actividades 2, 6 y 7 está excluidas del IVA de conformidad con el numeral 1° del artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual reza: *"Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana."*

**Nota 1:** El transporte del que trata la actividad 7, y que se encuentra excluido de IVA, será única y exclusivamente para garantizar el acceso a los derechos integrales de las personas discapacitadas beneficiarias del presente contrato.

**Nota 2:** La realización de la encuesta de caracterización que disponga la Gerencia de las personas con Discapacidad de la Gobernación de Antioquia, se encuentra incluido en el valor total del contrato, toda vez que, es transversal a las actividades, a necesidad y a solicitud de la Gobernación de Antioquia, y en la Plataforma designada conforme sea el requerimiento de ésta.

b. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Siete (7) pagos mensuales, mes vencido, por las actividades efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

c. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 08.2.3.2.02.02.009.21-01 ($750.937.558)

d. **IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el

cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 456 del 06 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

## 6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

**DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**

**HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __x__ NO APLICA ____**
La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte

**EXPERIENCIA: APLICA __x__ NO APLICA ____**
El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __x__ NO APLICA ____**
Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

**PERSONA NATURAL** Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es

presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas.

**EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __x__**
De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

**CLASIFICACIÓN EN EL RUT**
Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES**
Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)**
Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

**BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL**
Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:**
El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

**CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA ___x_**
Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate. (Sólo para contratos de prestación de servicios para contratistas persona natural).

**PROPUESTA: APLICA __x__ NO APLICA ____**
El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

**FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __x__ NO APLICA ____**
Del representante legal.

**CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __x__ NO APLICA ____**
El Proponente debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2025, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

## 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió

Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf-

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

| N. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIAS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | precontractual | Operacional | **Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato. **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato. | • Demoras y retrasos para la realización de las actividades con la población discapacitada.<br>• No publicación en términos de oportunidad, de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad. | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato por el contratista. **Causa:** No prestación del servicio dentro de los términos las condiciones establecidas | • Demoras en la realización de actividades.<br>• Imposición de sanciones legales, hacer efectiva las pólizas -y terminación unilateral del contrato. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el municipio **Causas:** Imposibilidad de prestar los servicios públicos a cargo de la entidad. | • Demoras o imposibilidad de entrega del contratista de las actividades pactadas.<br>• Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos que injustificadamente hayan incumplido sus obligaciones u omitido el ejercicio de sus funciones | improbable | Menor | 4 | Bajo | Municipio Itagüí |

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIAS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral<br>**Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el Contratista a su personal | • Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Accidente de trabajo<br>**Causa:** Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST | • Retraso en el desarrollo de las actividades<br>• Trastornó funcional o emocional en el personal | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Demoras en la prestación de los servicios<br>**Causas:** Suspensión de actividades por paros, huelgas, manifestaciones sociales, alteraciones del orden público o la implementación de medidas para la prevención o contención del Coronavirus COVID-19 ordenadas por el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal. | • Demoras y retrasos en la realización de actividades<br>• Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista |
| 7 | Específico | Externos | Planeación | Financiero | **Riesgo:** Desequilibrio económico<br>**Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.<br>Variaciones técnicas, operativas o comerciales imprevisibles | • No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas. | Posible | Moderado | 6 | Alto | Contratista |
| 8 | General | Interno o Externo | Ejecución | Regulatorio | **Riesgo:** Desequilibrio económico<br>**Causa:** Cambio de normatividad vigente | • Modificación de condiciones de atención que no fueron planificados.<br>• Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos | Posible | Mayor | 7 | Alta | Contratista y Municipio Itagüí |
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Financiero | **Riesgo:** Desequilibrio económico<br>**Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración, por fuera de lo que se encuentra sujeto al PAC y ajenas al cumplimiento del contratista | • No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista<br>• Imposibilidad de atención en los plazos y condiciones establecidos.<br>• Demanda por medio control contractual. | Posible | Mayor | 7 | Alta | Municipio Itagüí |

| Nº | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIAS | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORIA DEL RIESGO | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Pérdida de información, uso indebido de aquella a la que tenga acceso, que conozca en desarrollo del contrato o que se encuentre amparada con reserva legal.<br><br>**Causa:** No realizar copias de Seguridad del desarrollo de las actividades no se Tiene Backup o divulgación de información personal, institucional o con reserva | • Demandas o sanciones asociadas por incumplimiento normatividad Habeas Data<br>• Posibilitar el desarrollo de acciones no autorizadas o simulaciones por terceros | Raro | Menor | 3 | bajo | Contratista |
| 11 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | **Riesgo:** Afectación o daños a terceros<br>**Causa:** durante las actividades del contrato se afecta a un tercero. | • Demandas por responsabilidad civil extracontractual | Posible | Menor | 5 | Medio | Contratista |

## 8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato** | 10% del valor del contrato. | Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 5% del valor del contrato. | Por el plazo del contrato o convenio Interadministrativo y tres (3) años más. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Responsabilidad Extracontractual** | **Civil** | 200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV | Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo. |

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.
Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

## 9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

**Responsable:** _____
**LEIDY YOHANA CASTAÑO VANEGAS**
Secretaria de Despacho
Secretaría de la Familia

**Aprobó:** _____
**OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ**
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

**Revisión Jurídica:**

**ALEXANDRA TORO HERNÁNDEZ**
Contratista Secretaría Jurídica
Operador ORIENTAR DFE S.A.S

**Proyectó:**

**JULIANA PIEDRAHÍTA CASTAÑEDA**
Subsecretaria de Inclusión
Secretaría de la Familia

**ADRIANA LICED CARTAGENA BEDOYA**
Profesional Universitario
Subsecretaria de Inclusión
Secretaría de la Familia

Néstor C.